

término municipal de Bétera (Valencia), parcela trescientos treinta y nueve del polígono setenta y siete, propiedad del Estado, de la que los solicitantes son ocupantes de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento ochenta y tres mil seiscientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa proindiviso a favor de doña Josefa Ibáñez Navarro, don Miguel Domenech Ibáñez y don Jesús Domenech Ibáñez, con domicilio en Puebla de Vallbona, avenida de Colón, número ciento cuarenta y cinco, Blanquerías número siete, y Mosem Femades, número cuatro, de Valencia, respectivamente, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela rústica, en el término municipal de Bétera (Valencia), parcela trescientos treinta y nueve del polígono setenta y siete, con una extensión superficial de sesenta y una área y veinte centiáreas, con los siguientes linderos: Norte, Miguel Domenech Peris; Sur, José González García; Este, Miguel Domenech Peris, y Oeste, Miguel Domenech Peris. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo quinientos dieciséis, libro cincuenta y cinco de Bétera, folio ciento veintinueve, finca siete mil ochocientos noventa y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y tres mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

177

REAL DECRETO 3361/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela 24, polígono 2, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Tolsa Salazar ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en el término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela veinticuatro, polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Joaquín Tolsa Salazar, con domicilio en Tolva (Huesca), calle Mayor, s/n., de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca rústica en el término municipal de Viacamp-Fet (Huesca), parcela veinticuatro, polígono número dos, con una superficie de dieciséis mil ochocientos diez metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Miguel Bonet; Sur, el mismo; Este, Sebastián Quintilla, y Oeste, María Leida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fet al tomo trescientos cincuenta y dos, libro seis, folio ciento veintiséis, finca novecientos quince, inscripción catorce.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir

de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

178

REAL DECRETO 3362/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Barcelona, calle Llacuna, número 23.

Por Orden ministerial de Hacienda de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y siete ha sido declarado la alienabilidad de una finca urbana propiedad del Estado, sita en la calle Llacuna, número veintitrés, de Barcelona, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de dieciséis millones doscientas mil pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos, de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en la calle Llacuna, número veintitrés, de Barcelona, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados, cuya tasación alcanza la cifra de dieciséis millones doscientas mil pesetas y que se describe como sigue: Finca urbana, sita en la calle Llacuna, número veintitrés, de Barcelona, con una superficie de ochocientos ochenta y ocho coma cero cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Enna; izquierda, calle Wad-Ras, y fondo, paraje Bori. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Barcelona al tomo doscientos sesenta y tres, libro doscientos sesenta y tres, folio cincuenta y tres, finca cuatro mil seiscientos ochenta, inscripción novena.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

179

REAL DECRETO 3363/1977, de 1 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número 49, en favor de su ocupante.

Doña Leonarda Sánchez Macías ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número cuarenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de catorce mil setecientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Leonarda Sánchez Macías, con domicilio en Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número cuarenta y nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana en término municipal de Alconchel (Badajoz), calle Falange Española, número cuarenta y nueve, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, Laureano Marcos; izquierda, herederos de Damián González, y frente, calleja Tahona. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza al tomo quinientos dieciocho, libro cincuenta y tres, folio diecisiete, finca tres mil veintidós, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de catorce mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

180

REAL DECRETO 3364/1977, de 1 de diciembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» un inmueble, sito en el término municipal de León, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» un inmueble de quinientos cincuenta y nueve coma cero dos metros cuadrados, sito en el término municipal de León, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos. Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, dos, de la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y siete, se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia» el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cuatro millones cincuenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

Parcela urbana sita en el término municipal de León, paraje «La Vega», al lado derecho y frente a los kilómetros cero/seiscientos noventa y nueve y cero/setecientos treinta del ferrocarril de Lain a Gijón, calles Cardenal Cisneros y Azorín, de León. Tiene una extensión superficial de quinientos cincuenta y nueve coma cero dos metros cuadrados, y presenta forma cuadrangular con los siguientes linderos: Norte, calle Cardenal Cisneros; Sur, calle Azorín; Este, Constantino Díaz Fernández y Emilio Fidalgo Fernández, y Oeste, «Arcos, S. A.».

La parcela descrita está formada por agrupación de tres inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad de León de la siguiente forma: ciento cuarenta y siete coma treinta y seis metros cuadrados, al tomo ochocientos veinte, libro ciento veintisiete, folio ciento cuarenta y nueve, finca número ocho mil doscientos cuarenta y tres, inscripción segunda; ciento cuarenta y siete coma cero siete metros cuadrados, al tomo novecientos cincuenta y seis, libro doscientos trece, folio cincuenta y cuatro, finca número diecisiete mil doscientos veintiséis, inscripción primera; doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, al tomo setecientos ochenta y seis, libro ciento cuatro, folio treinta y cinco vuelto, finca número seis mil doscientos cincuenta, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

181

REAL DECRETO 3365/1977, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) de una parcela de 2.000 m², que donó al Estado para que sirviera de acceso a otra donada, para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) donó al Estado una parcela sita en dicho término municipal, con una superficie de dos mil metros cuadrados, la cual fue formalizada

en escritura pública de veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con el fin de que sirviera de acceso a otro solar también donado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil ha manifestado que la casa-cuartel de la Guardia Civil, del término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) tiene su acceso a través de carretera pavimentada.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) ha solicitado la reversión de la parcela donada para que sirviera de acceso a la casa-cuartel de la Guardia Civil, y la misma ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), de una parcela por no resultar necesaria para el fin previsto en la donación, la cual fue donada por dicha Corporación y aceptada en virtud de escritura otorgada el veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma:

Faja de terreno sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) al sitio Real de la Feria, con una superficie de dos mil metros cuadrados, y que linda: al Norte, con la carretera de Sevilla a Huelva; al Sur, con la casa-cuartel de la Guardia Civil; al Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

182

REAL DECRETO 3366/1977, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un solar que donó para la construcción de una Biblioteca Pública.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de mil trescientos metros cuadrados, la cual fue formalizada en escritura pública de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno con el fin de construir una Biblioteca Pública.

La construcción de la Biblioteca Pública no se ha llevado a cabo.

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) ha solicitado la reversión del solar y la misma ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid) de un solar que donó para la construcción de una Biblioteca Pública y aceptado en virtud de escritura otorgada en dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, describiéndose el solar que revierte de la siguiente forma:

Parcela sita en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), barrio de la Estación, en el Prado de Torrejón, de mil trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con zona de recreo del Grupo Escolar; por el frente, con carretera de Carabanchel, hoy avenida de Juan XXIII; por la izquierda, calle del Grupo Escolar, y por el fondo, carretera de Carabanchel, hoy avenida de Juan XXIII.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su dere-